



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 10 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 129-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 10 de octubre del 2024; sobre la designación de la nueva Responsable de Manejo de los Fondos de Caja Chica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad al artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 sobre disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la D.R: N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, precisa en su numeral 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. 10.2 Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por fuente de financiamiento. 10.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantienen, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar. 10.4 Se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo;

Que, la Resolución Directoral acotada señala en sus literales: **a.** El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en el que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. **b.** El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe de exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. **c.** El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder a tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. **d.** Los chequeos o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de la cuales se asigne dicho fondo. **e.** No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. **f.** El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. **g.** Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizo, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en los números 03 y 04 de la Norma Técnica de Control Interno N° 30-10, aprobado por Resolución de Contraloría N° 079-80-CG, se deben elaborar los procedimientos para el Manejo y Control del Fondo Fijo de Caja Chica. La Directiva de Tesorería señala que la administración del Fondo Fijo para Caja Chica se sujeta a Normas de tesorería 06 y 07, aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y las disposiciones que regulan el Fondo Fijo para pagos en efectivo;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 129-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 02, de fecha 10 de octubre del 2024; donde el pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **DESIGNAR**, a la Docente **YOVANA PERALTA CRUZ**, identificada con DNI N° 40756567, Secretaria del Despacho de Alcaldía, como nueva **RESPONSABLE DEL MANEJO DE FONDOS DE CAJA CHICA** de la municipalidad Distrital de Chamaca.



Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 sobre disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la D.R: N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Docente. **YOVANA PERALTA CRUZ**, identificada con DNI N° 40756567, secretaria del despacho de Alcaldía, como nueva **RESPONSABLE DEL MANEJO DE FONDOS DE CAJA CHICA** de la municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, asignar crédito presupuestario por el importe de 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), con cargo a Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, rubro 07 sub cuenta de Tesoro Público - FONCOMUN, y se autoriza efectuar modificaciones presupuestarias, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Acuerdo de consejo.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR, SIN EFECTO y sin VALOR LEGAL todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Relaciones Publicas la publicación la presente Resolución en la plataforma virtual de la de la Municipalidad Distrital de Chamaca. www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE